Sr. Gefe Supor. Político

En devido cumplimto. al Supor. decreto de V.S. de 14 de Noviembre del año ppdo. devo decir: que el parage nombrado El Pescadero solicitado por José Antonio Botiller en el presente espediente, se halla muy inmediato á este Pueblo, y le es muy util á estos indigenas para el mantenimto. de sus viénes, y en tal concepto les sería muy gravoso concederlo como lo pide el interesado. No obstante V.S. resolverá lo q. estime de Justicia.

San Carlos Enero 22 de 1835.
José Joaquin Gomes
(Rubrica)

El Comisionado del Pueblo de S. Carlos ha remitido á este I. Ayuntamto. el espediente adjunto con la información q. antecede, Y de orden de esta corporación lo devuelvo á V.S. pa. los fines convenientes. Monterrey 23 de Enero de 1835.
Dav. E. Spence
(Rubrica)
Fco. del Castillo Negrete
Srio (Rubrica)

Monterrey Enero 29 de 1835.

En virtud de los antecedentes informes, no se le puede conceder al interesado el Terreno que solicita por necesitarlo la Misión de San Carlos: hagasele saver á la parte pa. q. si hay otro parajé que no pertenesca á otra propiedad ni esté ocupado, lo solicite y será atendido y que solo se le permite entretanto licencia para que pueda hacer sus siembras en el parajé del Pescadero que pretendia. El Señor D. José Figueroa General de Brigada Comandante General Ynspector y Gefe Político de la Alta California así lo mandó decretó y firmó de que doy fé.

Figueroa
(Rubrica)
Agustin V. Zamorano
Srio. (Rubrica)

En 30 de Eno. de 1835, habiendo ocurrido á esta Secretª. Mª. de la Luz Morales esposa del intº. se le hizo saver el decreto q. antecede y enterada de el dijo: q. lo oye y queda conforme esto respondió y habiendoselo entregado la orden pª. el mayordomo de S. Carlos pª. q. se le permita hacer las siembras lo signó con una cruz, y lo firmé pª. la devida constancia +

Agustin V. Zamorano
(Rubrica)

Jurisdiccion del Pueblo de Nª. Sª. de los Angeles

Año de 1833

Espediente

sobre el paraje nombrado Los Alamitos
solicitado pª. su ocupacion y veneficio por
Patricio Ontiveros

Nota Este Espediente se contrahe hoy al parage nombrado Cajon de Sta. Ana

57

Sello Tercero
Para los años de mil seis y ochocientos

Sello

Dos Reales
ochocientos veinte y veinte y siete

Sello 1828 y 1829

Sello 1830 y 1831

Sello 1832 y 1833

Sor. Gefe Politico Supor.

Patricio Ontiveros soldados retirado de la Compañia Presidial de San Diego en este Territorio de la Alta California ante V.S. como mejor proceda comparesco y digo. Que el año de 1801 salí en compª. de el Señor mi Padre de el lugar de mi procedencia, qe. es el Rl. del Rosario, con destino al Servº. de las Armas en dho. Territorio donde serví veinte años efectivos en la citada compª. sin ninguna mala nota, haviendome establecido luego qe. me separé del Servº. en el Rancho de Santa Gertrudes alias los Nietos, jurisdiccion de el Pueblo de Nª. Sª. de los Angeles; y allandome en el día con un numero de ganado bacuno y caballar suficiente para cubrir un sitio de que caresco, ocurro á la autoridad de V.S. suplicandole se sirba concederme la posesion del parajé nombrado los Alamitos, rumbo al Sur, en dicho rancho: tiene una Zanjá de agua permanente, sin arboleda, por que solo hay unos pocos Alamos en el lugar donde pondré la Poblacion, si V.S. se digna aceder á mi pretencion, tiene tierras pª. labor de temporal, y regadío de todas semillas: no tiene colindantes, porque pertenece al vastisimo rancho ya citado.

Las personas con qe. se ha de poblar el pretendido sitio de los Alamitos, son mi familia, un hijo y un Yerno con las suyas, y los sirvientes necesarios, así mismo las fabricas para havitaciones y graneros. El terreno qe. solicito es de legua y media de Norte á Sur, lo mismo del Oriente á la Poblacion,

y una legua del Poniente al Sur.

En el termino de dos años me comprometo á hacer las fabricas dichas con decencia, Poblar de ganados, poner labores de todas semillas, y plantar viñas. Por tanto

A. V. S. rendidamente pido, y suplico se sirba decretar al tenor de mi Suplica, pues así lo espero de su bondad, y recta justicia, a cuya gracia me reconoceré sumamente agradecido.

Pueblo de los Angeles Marzo 8. 1833

Patricio Ontiberos +

Monterrey 29 de Marzo de 1833

Informe el Ayuntamiento del Pueblo de los Angeles si el terreno que pretende el suplicante pertenece a algun individuo, corporacion ó pueblo ó se conoce por valdio; si es ó no colonizable ó de los exceptuados por la ley de la materia; con todo lo demas que se le ofresca y sea relativo, haciendo que el suplicante presente un diseño del terreno que pide y se agregará al espediente.

Figueroa
(Rubrica)

Agustin V. Zamorano
Srio (Rubrica)

Pueblo de los Angs. 21 de Junio de 1833.

Este Ilustre Ayuntamiento en junta de Cabildo de hoy, de conformidad con el decreto qe. antecede del Sor. Gefe Politico informa: que el terreno solicitado por el ciudad.o Ontiveros, es uno de los acumulados al rancho de Santa Gertrudis, de quien se titula dueño D. Juan José Nieto qe. se contempla baldio en razon de qe. solo se conoce en él algun ganado alzado de todos dueños, vacuno y caballar, siendo la mejor parte del espres.o Nieto: qe. no es de los mejores para colonizacion, ni tampoco de los exceptuados por la ley de la materia, qe. debe contemplarse baldio por las razones qe. quedan dichas; y qe. en su opinion no se presenta obstaculo para qe. al solicitante se le conceda la gracia qe. pide por la autoridad ó corporacion á quien toque.

Es cuanto tiene qe. informar y se le ofrece en este asunto, acompañando el respectivo diseño qe. ecsije el cit.o antecedente decreto.

José Antonio Carrillo
(Rubrica)

Vicente Moraga
Secret.o (Rubrica)

Diseño.

Pueblo de los Angeles Setiembre 6 de 1833

Siendo perteneciente á D. Juan José Nieto el Terreno de los Alamitos que pretende el Suplicante, correrasele traslado del expediente por el termino de 4. dias para que conteste lo que le convenga; exitandolo á que en virtud de haver tenido tanto tiempo valdios los terrenos de su propiedad como informa el Ayuntamiento; y de que no puede hacerle falta un pedazo de terreno por tener sobrado para sus ganados y labores seda una parte en venefício del Suplicante en el parage que le

señale. El Sor. Gefe Politico General D. José Fig.o asi lo mandó decreto y firmo de que doy fe.

Figueroa
(Rubrica)

Agustin V. Zamorano
Srio (Rubrica)

Sor. Gefe Superior Politico

El ciudadano Juan José Nieto vecino del rancho de Santa Gertrudis á V.S. con el devido respeto espone qe. contestando al traslado qe. se le ha corrido del expediente instruido a pedimento de Patricio Ontiveros, se señira á manifestar, qe. el terreno de los Alamitos qe. pretende, esta comprendido en el qe. reconose por suyo y ha poceido pacificamente desde inmemorial tiempo, el qe. contesta: qe. el derecho qe. tiene es incuestionable y no se lo niega el Ayuntamiento á pesar de que opina deve contemplarse valdio por tener muy pocos vienes del propietario proposicion qe. asegura mas el derecho del esponente pues se confiesa aunque paladinamente qe. tiene vienes y esta es una prueva, de qe. el terreno no esta despoblado, ni puede ser denunciado por valdio existiendo una porcion de indevidos qe. son herederos y tienen amas del derecho hereditario, el de poccecion qe. han gozado por mas de veinte y nueve años, por lo mismo pide á V.S. lo hamparo en el goze de sus propiedades qe. quieren arrebatarle sin justicia y sin derecho alguno; protestando á V.S. qe. el mensionado Patricio Ontiberos ha sido veneficiado permitiendole qe. se avecindase cultivase y criase ganados en terrenos pertenesientes al exponente; y qe. p.r mayor beneficio le hace donacion graciosa de el parage de el Rio de Santa Ana en lo qe. corresponde a su demarcacion de el camino viejo donde pasa el Rio de Santa Ana sus linderos se le pondran dada la aprovacion de esta gracia ó donacion en la estension qe. se demarcara. V.S. si lo tuviere avien podra autorizar dicha donacion qe. por haser bien y buena obra y por obsequiar la exitacion de V.S. hace el exponente en favor del mencionado Patricio Ontiveros por tanto

A V.S. suplica se sirva decretar de conformidad a lo expuesto por ser de justicia. Juro no ser de malicia y lo necesario &a.

Pueblo de los Angeles Septiembre quince de mil ochocientos treinta y tres

Juan Jose Nieto +

Como apoderado Luciano Grijalva
Rubrica

Pueblo de los Angeles Set.e 19 de 1833

Haviendose presentado Patricio Ontiveros, se le hizo saver la anterior contestacion de Nieto y enterado de ella dijo: que lo halle y se conforma, pero pide que se le agregue á esta donacion el terreno nombrado Cajon de Santa Ana adjudicandoselo en propiedad por estar valdio y no reconocer otro dueño que la Nacion.

En consecuencia le fué concedido en los terminos propuestos, con la obligacion de que el interesado presente un diseño con las medidas y circunstancias del terreno para en su vista estenderle el titulo

correspondiente. El Sor. Gefe Político del Territorio, Gral. de
Brigada José Figueroa, así lo determino, mandó y firmó
por ante mí de que doy fee.

José Figueroa
(Rubrica)

Agustín V. Zamorano
Srio (Rubrica)

Sor Gefe Superior Político Don Jose Figueroa –
En virtud haver quedado con su señoria á remitir el diceño
perteneciente al parajé del Cajon de Santa Ana incluyo,
el pedazo de terreno q. me donó Nieto en el mismo diceño
para q. se inteligencie de él el cual acompaño con este oficio
Pueblo de los Angeles 7bre. 29 de 1833.

Patricio Ontiveros
(Rubrica)

Monterrey Nov.e 25. 1833.
Agreguese este oficio y el diseño al espediente
de la materia

Figueroa
(Rubrica)

Diseño

Monterrey Junio 10 de 1834.

Buelva este expediente á D. Juan José Nieto para que con
presencia de su oferta echa en la esposición de 15 de Setiembre
del año procsimo pasado y del diseño presentado por Ontiveros
diga si está conforme con los linderos que en el se demarcan ó
Señale los que devan ser en cumplimiento de su oferta devol-
viendo dicho expediente dentro de ochenta dias para su resolucion.
El Sor. Don José Figueroa gen.l de Brigada, Comandante general
Inspector y Gefe Superior Político del Territorio de la Alta así
lo mandó decretó y firmó de que doy fe

José Figuerroa
(Rubrica)

Agustín V. Zamorano
Srio (Rubrica)

Sor. Gefe Superior Político

El ciudadano Juan Jose Nieto vecino del Rancho de Santa
Gertrudis, á V.S. con el devido respecto espone; q. en
vista del Superior decreto de 10 de Junio ultimo q.
manda se buelva el Espediente a su poder, para q.
con precencia de la oferta echa en la esposición de 15
de Septiembre de el año proximo pasado; y el Diceño pre
sentados por Ontiveros diga si es comforme con los linderos
q. en el se demarcan; ó señale los q. devan ser en cumplimien-
to a su oferta, el q. contesta q. teniendo precente la ofer-
ta q. hizo á Ontivero y visto los linderos q. demarca
el Diceño dise q. es comforme con los linderos de las bolsas
Rio de Santa Ana y camino biejo menos con el q. colinda

con su Rancho por q. se le quita el ojo de agua del legitimo parajé de
los Coyotes q. desde en vida del finado Manuel Nieto lo cultivava
como fue constante, y amas de esto no le fue esedido en la oferta; si
desde un principio solicitó Ontiveros de parar un corral inmediato
al ojó de agua y si le havia permitido pero sin consentir siembras
ni otras fincas de consiguiente quedo de darle un papel de lo tratado,
y al verificarlo ya no se le permitio por q. las principales miras de
Ontiveros heran de posecionarse de el ojó de agua, como lo verifico sin
mi consentimiento; prevalido unicamente del pretesto q. se precentó
al Sor. Alcalde q. lo hera Dn. Jose Antonio Carrillo quien le ordenó
delante de mi parase su corral y sembrase pero q. havia de ocurrir
al Juez Superior Político y q. si V.S. lo aprovava bueno y si nó
quedaria Ontiveros satisfecho q. no havia lugar; esto paso despues
de no haver concentido a las pretensiones de Ontiveros ante el
Alcalde, y menos se le ha de concentir hahora mirando los graves
perjuicios q. se hacen con su finca y siembras q. Ontiveros ha hecho
este escasea la agua a su total y mientras mas tiempo mucho mas
tanto para los ganados como para las cortas siembras q. regular-
mente deve hacer, y lo mismo se perjudican los colindantes por q.
con estar en el nacimiento de el agua atierran con el pizo los
veneros y no puedo menos q. amenorar el agua por lo mismo pide a
V.S. lo ampare en el goce de sus propiedades q. quieren arrebatarle
sin justicia y sin derecho alguno protestando á V.S. q. si Ontiveros
queda donde se ha fincado sera la ruina de mi rancho, por tanto
A. V.S. suplica rendidamente tome en consideracion lo espuesto
y decretar comforme á ello por ser de justicia; Juro no ser de
malicia y lo nesesario &a. Se estiende en papel comun por no
haver en el lugar del q. corresponde. Pueblo de los Angeles Julio
tres de mil ochocientos treinta y cuatro

Juan Jose Nieto +
Como apoderado Luciano Grijalva
(Rubrica)

L.C.
No. 440

El ciudadano Juan Bautista Alvarado Gobernador del Estado y
Presidente de la Exma. Diputacion del mismo

Por cuanto el ciudadano Juan Pacifico Ontiveros ha
pretendido para su beneficio personal y el de su familia el terreno
conocido con el nombre de San Juan (a) Cajon de Sta. Ana, con
inclusion del pedazo de tierra, sedido por D. Juan J. Nieto, den-
tro de los linderos del diceño que acompaño a su solicitud; prac-
ticadas previamente las diligencias concernientes segun lo dispuesto por
las leyes y reglamentos de la materia usando de las facultades que
me son conferidas á nombre de la Nacion Mejicana, he venido en
concederle el terreno mensionado declarandole la propiedad de el
por las presentes letras, entendiendose dicha concecion con en-
tera conformidad á las leyes, á reserva de la aprovacion ó desa-
probacion de la Exelentisima Diputacion y bajo las condiciones
siguientes:
1a. El agraciado ni sus herederos podran dividir ni enagenar el que se les
adjudica, imponerle censo, vinculo, fianza, hipoteca ni otro gravamen

aunque sea por causa piadosa ni pasarlo á manos muertas.
2.ª Podrá cercarlo sin perjudicar las travecias, caminos y servidumbres; lo disfrutará libre y esclusivamente dedicandolo al cultivo y usos que le acomode.
3.ª Cuando se le conceda la propiedad solicitará del Juez respectivo le dé la pozecion juridica en virtud de este despacho, por el cual se demarcaran sus linderos y pondra sus mohoneras.
4.ª El terreno de que se hace donacion es puramente el que se espresa en la solicitud del interesado y se demuestra en el diseño y el Juez que lo pozecione pasará aviso á este Govierno del numero de sitios que comprende.

En consecuencia mando que sirviendole de titulo el presente y teniendose por firme y valedero, se tome razon en el libro que corresponda y se entregue al interesado p.ª su resguardo y demas fines convenientes.

Dado en la ex Misión de Sta. Barbara Mayo 13 de 1837

Juan B. Alvarado
(Rubrica)

Victor Prudon
Srio int.º (Rubrica)

Sta. Barbara Mayo 18 de 1837.

En sesion de hoy, aprovó la Ecma. Dip.on erigida en Congreso Constituyente, el dictamen de la Comision del mismo q.e á la letra es como sigue "Se concede al C.no Juan Pacifico Ontiveros, el paraje nombrado Sn. Juan (a) Cajón de Sta. Ana, con inclusión del pedazo de tierra, cedido p.r D. Juan J. Nieto, y el ojó de agua q.e en dicho paraje está, sin impedir q.e sus corrientes sean las q.e siempre ha tenido á ecepcion del tiempo q.e la necesite p.a sus labores. Sta. Barb.a 14 de Mayo de 1837. = José R. Estrada = Francisco J. Alvarado.

Juan B. Alvarado
(Rubrica)

Victor Prudon
Srio int.º Rubrica

El interesado agregará tarjado un pliego de a seis p.s conforme á la ley

Victor Prudon
(Rubrica)

Sor. Alcalde 1.º Cons.l

El C. Juan Pacifico Onteveros vecino de esta ciudad, ante V. segun haya lugar y el derecho le conseda, espone lo siguiente: Habiendo conseguido por decreto del Gobierno Superior del Territorio con fha. 13 de Mayo ultimo, el adjunto titulo del terreno como en ello se espresa, y para q.e pueda cumplir con lo q.e demanda la ley en asegurarme la propiedad como corresponde

A V. suplico se sirva darme la posecion juridica segun dho. decreto, dignandose admitir este en papel comun por no haver del sello q.e corresponde

Jurando no ser de malicia y lo necesarios &c.a

Ang.s 13 de Sept.e de 1837.

No se firmar y pongo la señal de la Cruz

Juan Pacifico Ontiveros +

Ang.s Sep.bre 18 de 1837.

Por presentado y admitido en cuanto ha lugar. Ocurra el interesado al Sor. Alcalde 2.º de esta ciudad, p.r no permitir á este de mi cargo sus continuas tareas hacer como solicita. Así yo, Gil Ybarra Alcalde 1.º Const.l de esta referida ciudad, lo proveí mande y firmé p.r ante los de mi asist.a segun Dro.

Gil Ybarra
(Rubrica)

Asso.
Narciso Botello
(Rubrica)

Asso.
Bernardino Lopez
(Rubrica)

Espediente

promovido p.r el ciudadano
Anastacio Carrillo
en solicitud del terreno nombrado
Punta de la Concepcion

1837

58.

Sello Tercero
Para los años de mil
y seis y ochocientos

Sello

Dos Reales
ochocientos treinta
treinta y siete

S. Comand.te General

El C. Anastasio Carrillo natural de este Departamento y establecido en este precidio ante V.S. respetuosam.te espone y suplica: que ayandose en la actualidad con algunos vienes de campo que ha podido adquirir en fuerza de padecim.tos y privaciones p.a la subsistencia de su numerosa familia, tiene el desconsuelo de no poderlos reunir en un sitio q.e le sea propio, y por consiguiente, el de lamentar su menoscabo en lugar de ver su acresentam.to, en tal conflicto y aguijoneado con la fundada prevision de ocurrir á la acreditada piedad de V.S. para que si no hubiere notable impedim.to, se sirva concederle un paraje situado al Sur de la Misión de la Purísima como á seis leguas de ella desde los puntos nombrados el Cozo a el de la punta de pedernales, cuya longitud puede ser como de tres leguas, y como de dos en extension latitudinal contadose por linderos